



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 19 de febrero de 2024

N.º 0034

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 19 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024). BOP-2024-818

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024). BOP-2024-819

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Estudio de Viabilidad Bar-Restaurante Piscina Municipal. BOP-2024-820

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Lista definitiva de admitidos/as. Estabilización (concurso-oposición). BOP-2024-821

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Bases proceso de selección de personal laboral fijo de la plaza de Director/a Gerente Residencia de Mayores El Cerro, en el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición. BOP-2024-822

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación definitiva de nueva Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios Forestales. BOP-2024-823

Ayuntamiento de Hoyos

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras. BOP-2024-824

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Lunes, 19 de febrero de 2024

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, ejercicio 2024. BOP-2024-825

Ayuntamiento de Moraleja

Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Guitarra. BOP-2024-826

Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Piano. BOP-2024-827

Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Saxo-Viento Madera. BOP-2024-828

listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Violín. BOP-2024-829

Ayuntamiento de Portaje

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y edificios municipales. BOP-2024-830

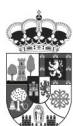
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio. BOP-2024-831

Ayuntamiento de Serrejón

Vacante Juez/a de Paz Titular BOP-2024-832

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación Padrones Fiscales 4.º Trimestre 2023. BOP-2024-833



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

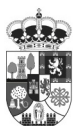
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024).

Se adjuntan en ANEXO las bases de la convocatoria de subvención para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica destinadas a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024 (MIE-2024).

Cáceres, 14 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Lunes, 19 de febrero de 2024



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024 (MIE-2024)

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, para implementar la Agenda Provincial, en sesión plenaria de 6 de septiembre de 2022, aprobó el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, documento estratégico y metodológico que tiene como objetivo impulsar de forma coordinada y transversal el desarrollo socio-económico sostenible de la provincia de Cáceres, de conformidad con la Agenda Urbana Española, la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

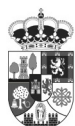
En respuesta a los graves problemas ambientales, sociales y económicos que afectan al conjunto de la población mundial, se aprobó en 2015, en el seno de Naciones Unidas, la denominada Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que fue firmada por 193 países para transformar la situación. La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental e identifica como algunos de los elementos para lograr dicha transformación, la lucha contra el cambio climático, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas, la reducción y el reciclado de desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cáceres asume plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y trata de contribuir a la consecución de las metas que desarrollan éstos, a través del “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” que alinea todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo la Prioridad Estratégica 4 la gestión eficiente y circular de los recursos, que establece como retos, entre otros, potenciar la eficiencia energética, el ahorro energético, estableciendo la estrategia 4.3. de eficiencia energética que configura el ahorro energético como la principal medida de mitigación del cambio climático, fomentando la eficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI a través de distintas acciones.

En este marco y para avanzar de los ODS desde la acción local, se ha estimado de interés general continuar con la línea de ayudas para la Mejora de la Infraestructura Eléctrica Municipal (MIE-2024) para la realización de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas con el objetivo de lograr que sean más eficientes y produciendo un ahorro del consumo energético.

Esta actuación se enmarca en la esfera ambiental del Plan de Acción de la provincia de Cáceres, en conexión con la estrategia 3.1. de regeneración urbana municipal y los ODS de la Agenda 2030, Ciudades y comunidades sostenibles (11) y Acción por el Clima (13)

Las instalaciones eléctricas de titularidad municipal, para poder obtener la certificación



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

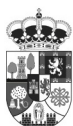
**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura deben de cumplir las condiciones técnicas y garantías de seguridad, cualquiera que sea el uso o actividad al que estén adscritas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, establecidos en los Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales. Las condiciones reglamentarias establecidas deben cumplirse tanto para la puesta en funcionamiento como para la ampliaciones y modificaciones de las instalaciones.

Las instalaciones de alumbrado público exterior a cargo de las entidades locales, como instalaciones de baja y alta tensión que llevan largo tiempo en funcionamiento, en ocasiones, carecen del certificado de instalación eléctrica correspondiente, e incluso, a las propias entidades titulares de la mismas no les constan antecedentes de la instalación en archivos y registros. Todo ello da lugar a dificultades a la hora de gestionar la tramitación de ampliaciones y modificaciones que se realizan sobre las mismas, así como para la obtención de ayudas para la mejora de las instalaciones eléctricas de distintas Administraciones Públicas.

Para solventar la adecuación de las instalaciones eléctricas a la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar actuaciones de modificación o ampliación de las instalaciones o dependencias. Para poder llevar a cabo las modificaciones o ampliaciones correspondientes, es preciso la redacción de un proyecto, así como la ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada. Estas actividades necesariamente deben desempeñarse por personal con cualificación técnica. Las entidades locales, en su mayoría, carecen de los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo estos trabajos técnicos, por lo que es necesario contratar y abonar unos servicios, que, junto con los costes de la ejecución del proyecto, suponen un elevado desembolso económico, en ocasiones irrealizable.

La Diputación Provincial de Cáceres es conocedora de la dificultad que tienen los municipios de la provincia, titulares de instalaciones y dependencias que llevan en funcionamiento largo tiempo, para la adecuación de las mismas a la normativa vigente para la obtención del boletín o certificado de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. A esta falta de adecuación hay que sumarle las limitaciones en la identificación y conservación de la documentación acreditativa de su puesta en servicio y falta de adecuación a las exigencias normativas de seguridad actuales. Al mismo tiempo estas instalaciones han sufrido modificaciones o ampliaciones que no han completado su regularización o que se han acometido parcialmente. Estos antecedentes ponen de manifiesto dificultades técnicas en el momento de ampliar o acometer nuevas actuaciones sobre las mismas y la exigencia de inversiones adicionales para su adecuación o regulación normativa.



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

Dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, la Diputación Provincial ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones, una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las entidades locales de la provincia de Cáceres, por importe de 600.000.-€, para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada, que tienen como objetivo la adecuación y regularización normativa de sus instalaciones eléctricas de las que son titulares y que facilitará el acceso a líneas de ayudas para el tránsito a una economía verde y sostenible ; dando continuidad a esta iniciativa, que comenzó con ayudas para la mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, y que se amplía, en esta convocatoria, a la mejora de la infraestructura eléctrica de instalaciones propiedad de los municipios, en equipamientos tales como edificios y oficinas consistoriales, casas de cultura, bibliotecas, etc.

Se pone de manifiesto así que las actuaciones objeto de esta subvención resultan completamente necesarias, y no sólo por la mera seguridad de las personas usuarias, ya que la falta del cumplimiento de la normativa podría condicionar el acceso a cualquier convocatoria de ayudas, para las cuales es requisito necesario disponer del certificado de baja o alta tensión de las instalaciones diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Así mismo, en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".*

A continuación, este mismo artículo 36 de la LRBRL, añade que *"A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

- b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

Y por lo que respecta a los fines propios y específicos de la provincia, regula que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (...)".

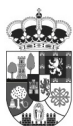
Dada la carestía de medios profesionales y económicos existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, resulta oportuno establecer en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada dirigidas al objetivo de regularización y adecuación normativa de sus instalaciones.

Con esta línea de ayudas se facilita, por tanto, el desarrollo de proyectos, que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en las distintas convocatorias de ayudas destinadas a la descarbonización y al tránsito hacia una economía verde y sostenible.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres ponga en marcha la presente línea de ayudas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la regulación normativa de instalaciones de titularidad municipal requisito necesario para poder participar en distintos programas de ayudas en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En línea con lo anterior, se pretende a su vez facilitar a los municipios y entidades locales de la provincia los recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural y el logro de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, concediéndolas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), en conexión con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO

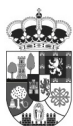
El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación o ejecución de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a) Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b) Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).
- c) Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban legalizarse de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable detallada en el apartado 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- b) Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución de baja o alta tensión existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c) Ejecución de instalaciones de alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- d) Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

4. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76220, dotada con un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000.-€).

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000.-€,

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000.-€, por beneficiario y actuación.

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000.-€, con un mínimo de 2.000.-€ para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571.-€.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2 GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la entidad perceptora de la subvención, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art.

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

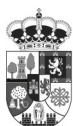
4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

- a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- b) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.
- c) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:
 - c.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación
 - Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.
 - c.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85.000.-€ cantidad máxima por beneficiario y actuación.
 - Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

inversión la cantidad de 85.000.-€ correspondiente a la aportación provincial.

- d) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongo un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.
- e) Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.
- f) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.
- g) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.
- h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- i) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:
- 1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

- j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura)
- l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).

A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

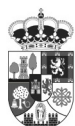
5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.2.-IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.-SOLICITUD

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscritas.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada **electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio**, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

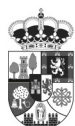
No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
2. Proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

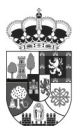
Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten **no puede ser superior a 5 megas**. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

3. Junto con la solicitud deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. En caso de no presentarse el citado certificado la actuación no podrá ser elegible.

4. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de la Diputación.



Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”. Dirección de correo electrónico: servicios.mediambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

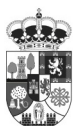
Se establece un plazo de **2 meses para la presentación de solicitudes**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud y documentación adjunta presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de industria, llevará a cabo la evaluación de los proyectos-inversiones y demás documentación que de carácter obligatorio se presente junto con la solicitud y, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

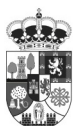
La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el máximo de puntuación otorgable y los subsiguientes criterios de valoración y su gradación.

7.2. FASE DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **100 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 1000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos
Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	50 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una vez registrada la solicitud conforme al procedimiento anterior, si el formulario de solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Dictándose por el órgano competente, a propuesta del órgano instructor, resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan atendido el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 68 en conexión con artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor elevará a la sección técnica de Industria, relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas para que emita informe de valoración previa de acuerdo con los criterios de valoración, de los proyectos técnicos presentados por las entidades locales.

El informe previo de evaluación de solicitudes emitido por el órgano instructor y el informe de valoración previa emitido por la sección técnica de Industria, será elevado a la comisión de valoración.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

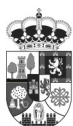
La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Sr. Vicepresidente Tercero Fomento, Movilidad y Agenda Provincial que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

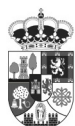
El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Tercera, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

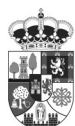
8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

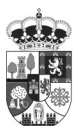
Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, la licitación deberá acreditarse en el plazo de 3 meses a contar desde la notificación del informe de verificación técnica por la Sección de Industria.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras objeto de la ayuda, mediando causas objetivas, que deberán motivarse.

BASE DÉCIMA. - CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

El organismo contratante será la entidad local beneficiaria de la subvención.

El proyecto de obra requerirá informe de verificación técnica favorable de la sección técnica de industria.

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del resultado favorable de la verificación técnica realizada por sección técnica de industria de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, de la Diputación de Cáceres vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

11.1. DOCUMENTOS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

La entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la inversión-actuación ante la Dirección General de Industria y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja tensión.

Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportar la certificación de la ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por la dirección de la obra y el certificado de la instalación diligenciado y sellado por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

11.3.- SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

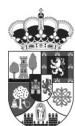
BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

13.1.-INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

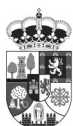
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de las competencias delegadas por Resolución Presidencial de 05/07/2023 (Publicadas en B.O.P. núm. 134 de fecha 17/07/2023)

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, esto es al servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica LA0002766.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS)

15.2.- SUBCONTRATACIÓN

Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 34 de la OGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en los citados artículos.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

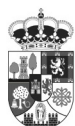
No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres vigentes; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de



Lunes, 19 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD
Y AGENDA PROVINCIAL
Servicio de Medio Ambiente, Transición
Ecológica, Agricultura y Ganadería

los servicios electrónicos de confianza; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

16.2.- INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

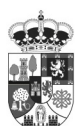
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024 (MIE-2024)** han sido aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia Tercera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 11 de Febrero de 2024.

Cáceres a fecha de firma electrónica
Álvaro José Casas Avilés
VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Lunes, 19 de febrero de 2024



Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

ANEXO

AYUDAS PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024 (MIE-2024)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/DoñaAlcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º.- Que mediante Resolución de Alcaldía (o acuerdo plenario) de fecha se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE-2024), presentado para ello el proyecto técnico denominado.....

2º.-Que le Ayuntamiento de, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

2.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la obra para la que se solicita la ayuda.

3.- Que se compromete a financiar una de las siguientes cantidades dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda:

a) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la inversión que resulte finalmente adjudicada en concepto de ayuda, en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

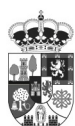
b) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea superior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste de la inversión que resulte de restar al total del presupuesto final (incluidos modificados) la cantidad de 85.000€ correspondiente a la aportación provincial en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

4.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto se desprende la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

5.- Que el Ayuntamiento de, se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024).

BDNS(Identif.):743987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

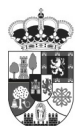
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743987>

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación o ejecución de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

1. Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
2. Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias



Lunes, 19 de febrero de 2024

ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).

3. Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

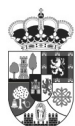
a) Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban legalizarse de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable detallada en el apartado 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

b) Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución de baja o alta tensión existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

c) Ejecución de instalaciones de alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

d) Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).



Lunes, 19 de febrero de 2024

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

4. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

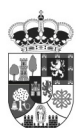
La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76220, dotada con un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000.-€).

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000.-€, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.



Lunes, 19 de febrero de 2024

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.- € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.- € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000.- €, por beneficiario y actuación.

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

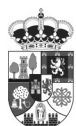
Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000.-€, con un mínimo de 2.000.-€ para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571.-€.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 19 de febrero de 2024

3.2.- OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

1. Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
2. Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.

c) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

c.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

c.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000.-€ cantidad máxima por beneficiario y actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000.-€ correspondiente a la aportación provincial.

d) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongo un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 19 de febrero de 2024

e) Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

f) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.

g) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.

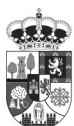
h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

i) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.



Lunes, 19 de febrero de 2024

k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura)

l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).

A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.

n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.

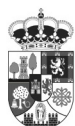
o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

3.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>



Lunes, 19 de febrero de 2024

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

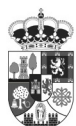
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

4.1.-SOLICITUD.

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscritas. Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Lunes, 19 de febrero de 2024

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

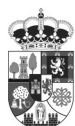
Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.



Lunes, 19 de febrero de 2024

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

4.2.-DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

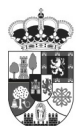
1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
2. Proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace:

<https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA. Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.



Lunes, 19 de febrero de 2024

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

3. Junto con la solicitud deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. En caso de no presentarse el citado certificado la actuación no podrá ser elegible.

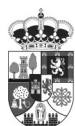
4. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".
Dirección de correo electrónico:

servicios.mediambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

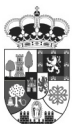


Lunes, 19 de febrero de 2024

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.



Lunes, 19 de febrero de 2024

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

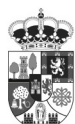
A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 1000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos
Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	50 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.



Lunes, 19 de febrero de 2024

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

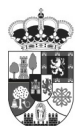
Plazo de Ejecución: Hasta 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 11 de febrero de 2024

Luis Fernando García Nicolás

VICEPRESIDENTE TERCERO



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Estudio de Viabilidad Bar-Restaurante Piscina Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 25/2024, de fecha 12 de enero de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIOS para la adjudicación del servicio de BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL, redactado por los Servicios Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

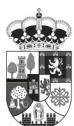
dirección [https:// alcuescar.sedelectronica.es](https://alcuescar.sedelectronica.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los/las interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcuéscar, 14 de febrero de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as. Estabilización (concurso-oposición).

Vistos los antecedentes de la convocatoria para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de la plaza de personal laboral Auxiliar Administrativo/a derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 25 de mayo de 2022 (BOP n.º 102 de 31 de mayo de 2022).

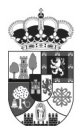
Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Transcurrido el plazo correspondiente desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as para la subsanación de errores (BOP n.º 175 de 14 de septiembre de 2023), elevar a definitiva esa lista provisional:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***4764**	GALÁN PULIDO	GEMA
***3427**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TERESA DE JESÚS
***7639**	PIZARRO RODRÍGUEZ	ALBA MARÍA
***0826**	TREMIÑO RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición del Tribunal de selección:

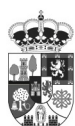


Lunes, 19 de febrero de 2024

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidenta	D ^a . Agustina Salazar Leo (Diputación de Cáceres)
Suplente	D. Roberto Borrachero Grados (Mancomunidad Sierra de Montánchez)
Vocal	D ^a . Eva San Benito Barba (Mancomunidad Sierra de Montánchez)
Suplente	D ^a . María Ángeles Muriel Criados (CEIP Santa Marina)
Vocal	D ^a . Sara Borrego Chamorro (Ayuntamiento de Alcuéscar)
Suplente	D ^a . Rosa Rodríguez Campos (Mancomunidad Sierra de Montánchez)
Vocal	D ^a . María Ángeles Carrasco Gómez (Mancomunidad Sierra de Montánchez)
Suplente	D ^a . María Concepción Moreno Conde (Ayuntamiento de Alcuéscar)
Secretario	D. Joaquín Cuello Martínez-Pereda (Ayuntamiento de Aldea del Cano)
Suplente	D. David de la Calle Díaz (Ayuntamiento de Salorino)

TERCERO.- Comunicar la condición de miembro a las personas designadas y convocar a los/as representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (UGT y CCOO) por si estiman concurrir al acto como observadores/as del proceso.

CUARTO.- Convocar a los/as miembros del Tribunal y a las aspirantes para la celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición el 19 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Cano.



Lunes, 19 de febrero de 2024

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

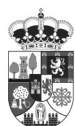
Contra los nombramientos podrá promoverse recusación por parte de las interesadas, en base a cualquiera de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Aldea del Cano, 15 de febrero de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Bases proceso de selección de personal laboral fijo de la plaza de Director/a Gerente Residencia de Mayores El Cerro, en el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

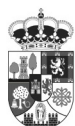
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0025 de fecha 15 de febrero de 2024, las bases, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro del Ayuntamiento de Casas del Castañar, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento de Casas del Castañar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 19 de febrero de 2024

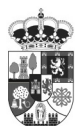
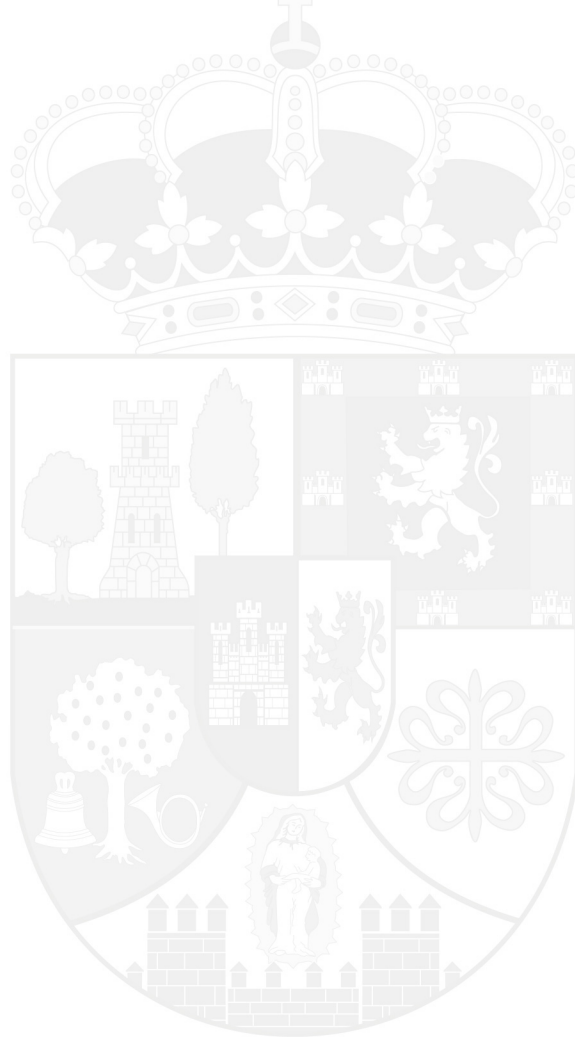
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casas del Castañar, 15 de febrero de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/GERENTE, DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO LEY 20/2021, DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Director/a de residencia
Régimen	Laboral fijo
Grupo	A2
Titulación exigible	Grado Medio en ciencias de la salud o en ciencias sociales y jurídicas
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	7/07/2016

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Ser español o nacional de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Estar en posesión del título de grado universitario o equivalente de las ramas sanitaria o de ciencias sociales y jurídicas; o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura equivalente a los grados anteriores. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

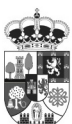
En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7M6XDF8K9YCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de concurso oposición, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud, según el Anexo II de estas bases, se acompañará:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el caso de aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) documentos acreditativos de los requisitos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos
- c) documentos acreditativos de los méritos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.

La fecha límite para la valoración de méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud, ni aquellos que no hubieran sido acreditados documentalmente.

El tribunal calificador puede requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados en cualquier momento. Asimismo, el tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a los aspirantes que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo previsto.

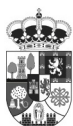
Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>] y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MGXDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales más representativas.

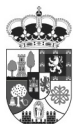
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MXXDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección será concurso-oposición

6.1. Fase de Oposición(60%)

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. En esta fase, la puntuación máxima será de 60 puntos

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo I.

Este ejercicio se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restandose 0,06 puntos por cada respuesta incorrecta y no puntuándose las preguntas no contestadas.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en resolver preguntas teóricas prácticas o resoluciones de supuestos prácticos, determinados por el Tribunal.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EATMXYDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria y estará relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I.

El tiempo máximo para contestar será de 2 horas. Este ejercicio será leído públicamente ante los miembros del Tribunal en la fecha y hora que se indique a los aspirantes. Para su corrección se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 50 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos.

La suma de las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos exámenes de la fase de oposición, será de un máximo de 60 puntos.

6.2. Calificación de la fase de oposición: concluidas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BOP la relación de aspirantes presentados, con indicación de la calificación provisional obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para presentar alegaciones y reclamaciones. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las calificaciones provisionales de esta lista se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación conforme al párrafo siguiente.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones, en su caso, el tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BOP la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

6.3 Fase de Concurso(40%)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los méritos debidamente relacionados y acreditados por los aspirantes, de entre los siguientes:

1. Méritos profesionales con una puntuación máxima de 25 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

- 1.1.** Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario o como personal laboral en Residencias de Mayores de titularidad pública, con idénticas funciones a las de la plaza a la que se pretenda acceder, a razón de 0,10 puntos por mes completo.
- 1.2.** Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral en Residencias de Mayores de titularidad pública o privada, con funciones similares de la plaza a la que se pretenda acceder o funciones sanitarias, a razón de 0,8 puntos por mes completo.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7M6XDF8K9YCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

La experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o representante de la Empresa, en la que han prestado servicios, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se aplicará la siguiente fórmula (sin considerar los decimales):

$$M_1 = DT_2 / 30$$

En la que:

- M_1 corresponde al número de meses completos computables a efectos de valoración.
- DT_2 corresponde al número de días de prestación de servicios, conforme a la documentación acreditativa de los mismos.

2. Méritos académicos y otros méritos: con una puntuación máxima de 15 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

2.1. se valorará con una puntuación máxima de 12 puntos la participación en cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

2.2. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, y formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia y el ámbito sanitario.

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas, con un máximo de 3 puntos.
- 0,25 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos o Jornadas de 10 a 300 horas, con un máximo de 12 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- 0,50 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas formativas con una duración superior a 300 horas, con un máximo de 12 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

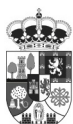
Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7M3XDF8K9YCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

3. Puntuación de la fase de concurso: baremados los méritos conforme a las reglas anteriores, se publicará lista con la puntuación provisional obtenida por cada uno de los aspirantes, desglosada por cada uno de los subapartados contemplados en las presentes bases. El plazo para presentar alegaciones y reclamaciones frente a las puntuaciones provisionales será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista. Si no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo, las puntuaciones provisionales de esta lista provisional se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, sin necesidad de publicación conforme al párrafo siguiente.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones, en su caso, el tribunal elaborará la lista de puntuaciones definitivas, que se publicará en el BOP y la sede electrónica del Ayuntamiento

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en estas bases. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada para cada uno de los aspirantes por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, con arreglo a los apartados anteriores, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes

A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el concurso - oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Primero: Por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Tercero: al aspirante con mayor puntuación en los apartados de méritos.

Cuarto: Si persiste el empate, se dará prioridad atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de los aspirantes, a partir de la letra "P", según recoge la Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022 (D.O.E. número 36, de 22 de febrero de 2022).

OCTAVA. Relación de personas aprobadas. Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

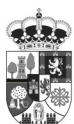
Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MGXDFRQYCG.PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el aspirante al que se le hubiera adjudicado plaza deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Transcurrido el plazo indicado, los aspirantes propuestos que no hubiesen presentado la documentación correcta y completa, o no reuniesen los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho, procediendo la presidencia del Tribunal a formular propuesta a favor de los aspirantes que figurasen a continuación en la lista de puntuación definitiva, siguiéndose la misma tramitación descrita anteriormente para los inicialmente propuestos. Los mismos trámites se seguirán en caso de renuncia.

A la vista de dicha propuesta, el Alcalde-Presidente podrá nombrar como personal laboral, a la persona aspirante que siga, por orden de prelación, a la personas propuesta inicialmente, y siguiendo la misma tramitación descrita anteriormente

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo con un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición, no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este Ayuntamiento.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MXYDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera será utilizada por el Ayuntamiento tanto para nombramiento de funcionario interino, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP, como para contratación laboral en cualquiera de sus modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria pública de pruebas selectivas de Director de Residencia, o hasta que el Ayuntamiento de Casas del Castañar determine

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Impugnaciones

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

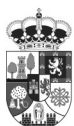
Alternativamente, contra las presentes bases cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7M6XDF8K9YCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024

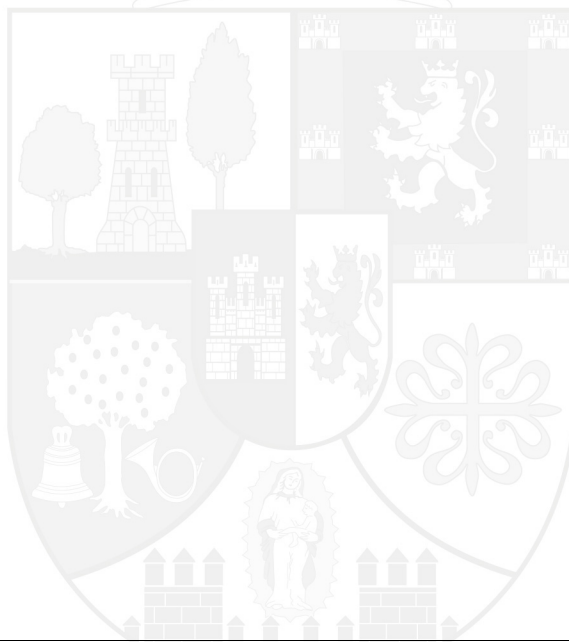


Ayuntamiento de Casas del Castañar

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

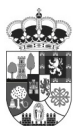


Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MGXDFRKYCG.PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANEXO I

TEMARIO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Organización y Competencias. Regímenes Especiales. Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización. Competencia

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

5. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

8. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

9. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica.

10. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

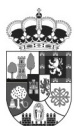
11. DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EA7MXYDFRKYCG.PYXWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

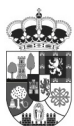
12. ORDEN 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura
13. DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Plan de Atención Individualizo a personas mayores en situación de Dependencia.
15. LEY 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
16. Escalas de evaluación para personas mayores
17. Reglamento de régimen interno de Centro de Mayores El Cerro.
18. Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
19. DECRETO 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
20. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
21. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
22. Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.
23. La protección de datos de carácter personal en las Administraciones Públicas
24. El trabajo en equipo. Dirección eficaz de reuniones.
25. Toma de decisiones: individuales y grupales.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 43EATMXYDFRKYCG.PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANEXO II: SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Tipo de persona	
☐ Física	
☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

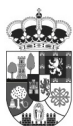
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Verificación: 43EA7MGXDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vistas las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/GERENTE, DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO LEY 20/2021, DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. publicada en *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

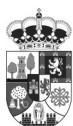
- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Cód. Verificación: 43EA7MXYDFRKYCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Lunes, 19 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de CASAS DEL CASTAÑAR
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

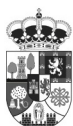
Fdo.: _____

Cód. Verificación: 43EA7M6XDF8K9YCG-PYVWALZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento de Casas del Castañar

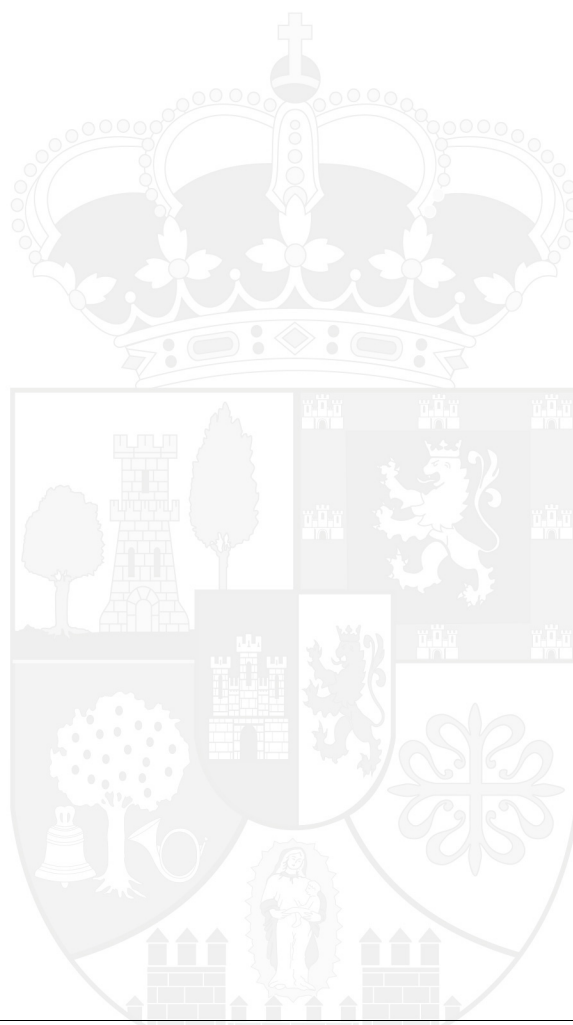
Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Lunes, 19 de febrero de 2024



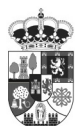
Ayuntamiento de Casas del Castañar



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522

Cód. Verificación: 43EA7MGXDFRKYCG.PYVIANLZP
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 16 de 16



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva de nueva Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio, adoptado en sesión de fecha 21/12/2.023, relativo a la nueva "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CILLEROS". El texto íntegro de la misma, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CILLEROS

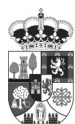
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal no fiscal, regula las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de establecer medidas de prevención contra los incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos en el ámbito municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: prevención y extinción de incendios; y a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura, que establece que los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

1.º. Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.

No obstante, las medidas de prevención contra incendios forestales están reguladas, fundamentalmente, en la normativa estatal y autonómica, complementadas por las



Lunes, 19 de febrero de 2024

disposiciones que contiene la presente Ordenanza Municipal y el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios de Cilleros.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal de Cilleros.

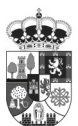
Artículo 2. Naturaleza.

Este documento tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

Artículo 3. Obligaciones Generales.

1. Los propietarios/as y demás obligados al cumplimiento de la presente ordenanza deberán realizar los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de parcelas y terrenos afectados, antes del día 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlos sin vegetación, ni materiales a lo largo del período estival.
2. Siempre que de los trabajos ejecutados se generen restos, el/la propietario/a y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza velarán por la recogida y eliminación de materiales y restos vegetales.
3. En zona de influencia forestal, el Ayuntamiento condicionará la emisión de nuevas licencias de construcción al cumplimiento de las Memorias Técnicas de Prevención y de las Medidas de Autoprotección, que en su caso procedan.
4. Ha de cumplirse lo preceptuado en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios de Cilleros (en adelante, Plan Periurbano), que se encuentre vigente. Dicho Plan está publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal: cilleros.sedelectronica.es, alojada en el portal web de este Ayuntamiento, cuya dirección es:

<https://ayuntamientodecilleros.es>.
5. Sin perjuicio de las medidas preventivas reguladas en la presente Ordenanza, en situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de otras medidas legales de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.



Lunes, 19 de febrero de 2024

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA RED DE DEFENSA DE LA ZONA DE ALTO RIESGO DE LA SIERRA DE GATA (ZAR GATA) Y OTROS ACCESOS.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación.

Las medidas del presente capítulo se aplicarán a las vías de comunicación del Municipio de Cilleros, que son infraestructuras fundamentales para planificar las intervenciones de emergencia por incendios forestales, que facilitan las operaciones de extinción y ofreciendo posibilidades de evacuación de los núcleos urbanos.

Artículo 5. Sujetos Obligados.

Los sujetos obligados a su ejecución serán los titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de los terrenos afectados (usufructuarios y arrendatarios); sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones preceptivas, por ejecución subsidiaria. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo del solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

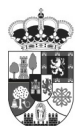
Artículo 6. Medidas Preventivas En La Red De Defensa De La Zar Gata Y Otros Accesos.

En el término municipal de Cilleros, el trazado de la Red de Defensa de la ZAR Gata es coincidente con la carretera CC-3.2 constituyendo una parte de Red Primaria. En esta Red Primaria, la infraestructura preventiva constará de dos actuaciones distintas, primero una línea desprovista de vegetación (LPD) de 12 metros de anchura total, y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento silvícola a modo de área cortafuegos (APD) de 8 metros de anchura total, dónde se reducirá el combustible de acuerdo al Anexo VIII de la Orden Técnica de 24 de octubre de 2016, del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, en esta Red Primaria confluye otro tramo correspondiente a la Red de Defensa. Se trata en este caso de Red de Acceso y cuya actuación consistirá en una faja auxiliar de 8 metros a cada lado de la misma, aplicando la selvicultura especificada en el Anexo VII de la Orden Técnica de 24 de octubre de 2016. Las parcelas afectadas por esta infraestructura se detallan en el Anexo I del Plan Periurbano.

Estas vías de comunicación, junto con las pistas y caminos principales del término municipal, deben mantenerse en condiciones aptas para el tránsito de vehículos, y con un buen mantenimiento de la vegetación existente en cunetas y taludes.

Asimismo, además de las actuaciones definidas para los viales que se corresponden con la



Lunes, 19 de febrero de 2024

Red de Defensa, en los demás tramos señalados en los mapas que figuran en el Plan Periurbano, las vías de comunicación deberán contar con fajas auxiliares de 4 m de anchura a ambos lados de las mismas, donde se roza a hecho el matorral y se disminuye la altura del pastizal, mediante su roza o pastoreo, o bien se laboreo el suelo.

Todas estas actuaciones quedan reflejadas en el plano de propuestas de medidas preventivas del Plan Periurbano de Cilleros.

CAPÍTULO III. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA FRANJA PERIURBANA

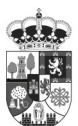
Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las medidas del presente capítulo se aplicarán a la Franja Periurbana, que es el ámbito territorial donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos. Esta franja se dispone de manera sensiblemente circundante y con una anchura promedio de 400 metros desde el límite del casco urbano para aquellos núcleos que se encuentren en alguna de las Zonas de Alto Riesgo detalladas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el caso de Cilleros, núcleo incluido en la Zona de Alto Riesgo de Gata (ZAR Gata), la franja periurbana de 400 m de anchura ocupa 200 ha, conforme a lo dispuesto en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Cilleros y afecta a los polígonos y parcelas que se recogen en el anexo I de dicho Plan.

Dentro de la franja periurbana se diferencia la banda de protección. La banda de protección consiste en una infraestructura de autodefensa del núcleo urbano mediante la creación de una franja circundante al mismo donde se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación y se reduzca el riesgo de alcance intenso por incendio forestal.

La anchura general de la banda de protección del núcleo urbano será de 50 m desde el límite de éste, y estará compuesta por una LPD de 5 metros desprovista de vegetación rodeando en núcleo urbano, y a continuación se realizará una APD hasta llegar a los 50 metros donde deben ejecutarse un conjunto de tratamientos y cumplirse una serie de medidas de autoprotección y precauciones generales, tal y como se detalla en los siguientes apartados.

Las parcelas afectadas por esta infraestructura se detallan en el Anexo II del Plan Periurbano de Cilleros.



Lunes, 19 de febrero de 2024

Artículo 8. Sujetos obligados.

Propietarios/as, usufructuarios/as y arrendatarios/as de las superficies incluidas en el artículo 7; sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones preceptivas, por ejecución subsidiaria. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo del solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 9. Medidas preventivas en la banda de protección.

En las parcelas que formen parte de la banda de protección se realizarán los trabajos que se indican, conforme a lo dispuesto en el Plan Periurbano de prevención de incendios, en concreto:

9.1 Tratamientos de la banda de protección del núcleo urbano según modelos de combustible:

De manera general, los tratamientos de la banda de protección buscarán reducir la altura del pastizal, reducir el matorral y mantener las zonas de huertas y terrenos agrícolas próximas al núcleo urbano libres de vegetación susceptible de propagar un incendio forestal.

Estos tratamientos silvícolas deben adecuarse al modelo de combustible existente tal y como se señala a continuación:

- Tratamientos en terrenos agrícolas labrados:

Modelo 0: se perseguirá la perpetuación de un aprovechamiento activo del terreno mediante labores culturales adecuadas al cultivo en cuestión: laboreo del terreno, podas, etc.

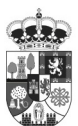
- Tratamientos en modelos de pastos y de matorrales:

Modelo 1 de pastizal/rastrojos: se ejecutarán labores para reducir la altura del pasto, ya sea mediante su aprovechamiento ganadero o mediante laboreos, siegas o rozas, que deberán repetirse periódicamente para asegurar el mantenimiento de estas zonas.

En los primeros 5 metros más cercanos a las edificaciones se aconseja la realización de un gradeo para la eliminación del combustible más próximo a las edificaciones.

Modelos 2 y 3:

En estos modelos de combustible, el matorral pionero se eliminará en todos los casos. Y el matorral evolucionado o arbolado menor de 4 metros de altura, será convertido en APD con Fcc < 60 %.



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sobre el arbolado que pudiese aparecer se ejecutan podas altas para maximizar la distancia entre suelo y vuelo. Si la densidad de éstos es tal que formara rodales de alta espesura, se apearán los pies necesarios para disminuirla hasta una $Fcc < 30\%$ (Anexo VIII de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- Arroyos: sobre las formaciones asociadas a cauces las actuaciones se limitarán a la eliminación del matorral y arbolado decrepito que suponga riesgo de incendio forestal por acumulación de combustible.

Estos tratamientos silvícolas se repetirán periódicamente para mantener unas condiciones de carga y estructura de los combustibles, pudiendo compatibilizarse con el aprovechamiento ganadero.

- Otros modelos: interfaz:

Roza de matorral y poda de arbolado situado a menos de 30 metros de edificaciones. Apeo de arbolado y poda de ramas, de especies inflamables, situadas a menos de 3 metros de edificaciones.

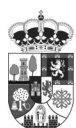
Retirada de residuos sólidos urbanos y distribución ordenada de otros elementos combustibles (depósitos, leñeras) de tal forma que se disminuya el riesgo de transmisión del calor hacia las edificaciones.

La anchura general de la banda de protección del núcleo urbano será de un mínimo de 50 metros desde el límite de éste, aunque su replanteo puede adaptarse a las características del terreno y la existencia de viales u otras infraestructuras.

Las parcelas afectadas por esta infraestructura se detallan en el Anexo II del Plan Periurbano de Cilleros.

9.2 Medidas de autoprotección y precauciones generales para edificaciones y parcelas situadas en la banda de protección del núcleo urbano:

Junto con los tratamientos silvícolas, en la banda de protección deben cumplirse una serie de medidas de autoprotección y precauciones generales en lugares o construcciones vulnerables como edificaciones correspondientes a viviendas, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales:



Lunes, 19 de febrero de 2024

- Edificaciones:

Las edificaciones deberán contar con una franja de protección con una anchura mínima de 3 metros que las circunde, completamente despejada de vegetación en toda su proyección vertical, al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de material leñoso sobre fachadas y cubiertas.

- Parcelas:

Las parcelas deben mantenerse libres de escombros y otros residuos sólidos urbanos.

Los ajardinamientos y setos se realizarán con especies de baja inflamabilidad como aligustre (*Ligustrum vulgare*), hiedra (*Hedera helix*), fotinia (*Photinia* sp), laurel (*Laurus nobilis*), adelfa (*Nerium oleander*), boj (*Buxus sempervirens*), evitando en lo posible cupresáceas (cipreses, arizónicas, tuyas, etc) y piracantas (espinos de fuego).

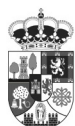
- Las vías de comunicación principales (carreteras, caminos, pistas o cortafuegos) indicadas en el Plan Periurbano se mantendrán transitables y libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos.

- En las parcelas afectadas por cualquier otra actuación preventiva planificada en el Plan Periurbano se actuará conforme a lo establecido en este.

Artículo 10. Medidas preventivas en lugares susceptibles y vulnerables de la Franja Periurbana.

Los lugares susceptibles y/o vulnerables de la franja periurbana, tanto los detallados en el Anexo III del Plan Periurbano de Cilleros, como aquellos otros que pudieran pasar a serlo, deberán contar con una banda de protección de lugar susceptible y/o vulnerable compuesta por:

1. Una franja de protección adyacente al lugar susceptible/vulnerable de 3 metros de anchura, completamente despejada de vegetación en toda su proyección vertical (al objeto de reducir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas y la caída de material leñoso sobre fachadas y cubiertas).
2. Un área de protección adyacente a la franja de protección que amplía la banda hasta una anchura de referencia de 30 metros, donde se ejecutan los tratamientos y se cumplen las precauciones generales de forma similar a la señalada para la banda de protección del núcleo urbano, en el Plan Periurbano de Cilleros.
3. Asimismo, en estos lugares se facilitará en lo posible la entrada, el tránsito y la recarga de



Lunes, 19 de febrero de 2024

los medios de extinción, con medidas como:

- Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.
- Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos. Si son caminos sin salida, se dispondrán volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar.
- Facilitar la recarga directa para vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.

Las Medidas de Autoprotección son el Instrumento de Prevención de referencia para los lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, se sitúen o no en el ámbito territorial de una franja periurbana. La ejecución de estas medidas por parte de sus titulares tiene un carácter obligatorio, tal y como se detalla en la Orden de Peligro Bajo que anualmente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Artículo 11. Instrumentos de prevención en terrenos forestales de la Franja Periurbana.

Los terrenos forestales de la franja periurbana deben contar con las medidas preventivas contenidas en el Instrumento de Prevención que les corresponda, conforme a normativa aplicable y al Plan Periurbano de Cilleros: Planes de Prevención o Medidas Generales.

Las medidas en los montes sujetos a Plan de Prevención vendrán detalladas en el documento técnico que desarrolla al mismo, y que son específicas para cada monte.

Las Medidas Generales vendrán detalladas en la Orden de Peligro Bajo que anualmente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales. De forma general contendrá:

- Medidas de accesibilidad:

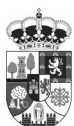
Disponer en porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado.

Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos. Si son caminos sin salida, se dispondrán volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar.

Facilitar la recarga directa para vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.

- Medidas lineales:

Líneas cortafuegos desprovistas de vegetación hasta el suelo, con un ancho sencillo de 2,5



Lunes, 19 de febrero de 2024

metros.

Áreas cortafuegos desbrozadas, podadas y con el arbolado aclarado, con un ancho sencillo de 10 metros.

Fajas auxiliares a carreteras, caminos y otros viales, desbrozadas, podadas y con el arbolado aclarado, con un ancho sencillo de 10 metros.

Artículo 12. Medidas en Puntos de Agua.

Según el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua deben cumplir unas condiciones de accesibilidad y operatividad para ser considerados como aptos para la lucha contra incendios.

Cilleros cuenta con los puntos de agua para la recarga de medios indicados en el apartado 3.2.5. del Plan Periurbano de Cilleros, que deben permanecer operativos y libres de obstáculos para su uso por medios de extinción.

Por ello se tendrá en cuenta este extremo para cualquier actuación futura (obras en viales, acerado, instalación de mobiliario urbano, construcción de zonas verdes, etc), evitando que estas actuaciones empeoren la accesibilidad y operatividad de los puntos de agua incluidos en el presente Plan Periurbano.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

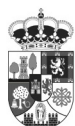
Las medidas del presente artículo se aplicarán a solares y parcelas dentro del casco urbano.

Artículo 14. Sujetos obligados.

Propietarios/as, usufructuarios/as y arrendatarios/s del casco urbano de Cilleros; sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones preceptivas, por ejecución subsidiaria. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo del solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 15. Actuaciones preventivas en solares dentro del núcleo urbano.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja desperdicios o basuras a los



Lunes, 19 de febrero de 2024

solares y parcelas, el propietario de los mismos y el resto de los sujetos obligados, habrán de efectuar su limpieza y mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato. Los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de parcelas y solares afectados deberán estar ejecutados antes del día 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlos sin vegetación, ni materiales inflamables a lo largo del período estival.

2. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

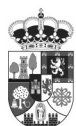
3. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan, con arreglo a derecho, a los dueños de los solares y parcelas contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

4. Es de obligado cumplimiento, igualmente, mantener las parcelas y solares que se encuentren en desuso, situadas en casco urbano, limpias de combustibles vegetales, acumulación de material leñoso y de cualquier otro tipo de residuos o vegetación espontánea, resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16. Inspección y control.

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de 10 días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, y de otras medidas legales que procedan, podrá ejecutar subsidiariamente las actuaciones correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de



Lunes, 19 de febrero de 2024

aplicación. Dicho plazo podrá ser ampliado o reducido, por Resolución motivada del Alcalde, en caso de ser imposible su cumplimiento en el mismo, por causas ajenas al infractor, o cuando exista un inminente riesgo de incendios, respectivamente.

Artículo 17. Infracciones y Sanciones.

Los siguientes artículos de esta Ordenanza, relativas a las infracciones y sanciones, serán de aplicación supletoria, siempre que no exista otra normativa, estatal o autonómica, que regule las mismas. En caso de que exista, se suspenderán las actuaciones y se remitirán las mismas a la administración competente, en caso de que así proceda. En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, se suspenderán las actuaciones y se remitirán al juzgado o tribunal que corresponda.

17.1 Infracciones.

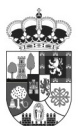
Constituyen infracciones de esta Ordenanza, las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido que se tipifican en los artículos siguientes. Para clasificar las infracciones se estará a lo dispuesto, en el Título XI de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable. En caso de variaciones en dicha normativa, se estará a lo que dispongan las nuevas normas.

1.1. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, que implique un riesgo inminente, susceptible de causar riesgos muy graves en los recursos naturales o en las personas o bienes materiales y también, aquellos incumplimientos que causen una grave repercusión en los recursos naturales o deterioro de éstos o en las personas o en bienes materiales.
- b) La reincidencia o reiteración por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

1.2. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de los preceptos de esta Ordenanza, que implique un riesgo inminente a las personas o cosas o los recursos naturales, que no pueda calificarse como muy grave.
- b) La desobediencia o incumplimiento, en el plazo que se conceda, salvo causa de fuerza mayor o ajena el/la infractor/a, del requerimiento por incumplimiento de la presente Ordenanza, efectuado por el Ayuntamiento, fruto de su labor de inspección y control



Lunes, 19 de febrero de 2024

c) No proceder a la realización de aquellas otras actuaciones preventivas, exigibles, en parcelas, solares y terrenos, con elementos vulnerables.

d) No permitir el acceso al personal de vigilancia e inspección de los terrenos, para la comprobación del estado de los mismos en el caso de denuncias.

e) La realización de plantaciones en los lugares expresamente prohibidos o no respetando las distancias marcadas en la presente Ordenanza y en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios de Cilleros, que esté vigente.

f) La reincidencia o reiteración, por la comisión de dos infracciones leves, en el plazo de dos años.

1.3. Son infracciones leves:

a) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no esté recogido como grave o muy grave.

b) No proceder a los trabajos de siega, desbroce, poda y limpieza de solares, parcelas terrenos afectados, antes del día 1 de junio de cada año.

17.2 Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas cuya cuantía se regirá de acuerdo, con la graduación que a continuación se determina. Para imponer las sanciones, se tramitará, previo expediente al efecto. A la normativa que regula dicho procedimiento, se estará para determinar la prescripción de infracciones y sanciones. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se estará a lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable. Caso de variaciones en la normativa, se estará a lo que dispongan las nuevas normas:

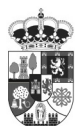
Sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, las infracciones correspondientes a los incumplimientos de los preceptos de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: Multa de 100 hasta 750 euros.

2. En los supuestos de no cumplir con las obligaciones de la presente Ordenanza, o en la



Lunes, 19 de febrero de 2024

reincidencia de cualquiera de las infracciones muy graves, el Ayuntamiento procederá a tomar las medidas protectoras y correctoras, pudiendo subrogarse la Administración en las obligaciones de los propietarios/as y pasándoles las costas a su cargo, sin perjuicio de otras medidas legales que, en su caso, procedan.

3. Determinación de la cuantía de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, intensidad de la perturbación ocasionada, intensidad de los daños producidos, así como aquellos factores que se puedan considerar como atenuantes o agravantes.

4. Reparación del daño causado.

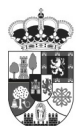
Sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de otra naturaleza, que procedan, en su caso, el/la infractor/a está obligado/a a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración al estado que tenían las cosas o bienes dañados antes de cometerse la infracción. El/La infractor/a está obligado/a a abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

17.3 Órgano competente.

1. Las sanciones por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son competencia del Alcalde o del Concejale en quien delegue.
2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza en relación con la materia a que ésta se refiere.
3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se debe responder.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, derogará a la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión por los Particulares de la Prevención de Incendios, de la Zona de Influencia y del Casco Urbano de Cilleros, cuyo texto definitivamente aprobado, fue publicado en el B.O.P. de Cáceres, nº 137, de 20 de julio de 2.004.



Lunes, 19 de febrero de 2024

DISPOSICIÓN FINAL

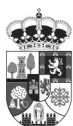
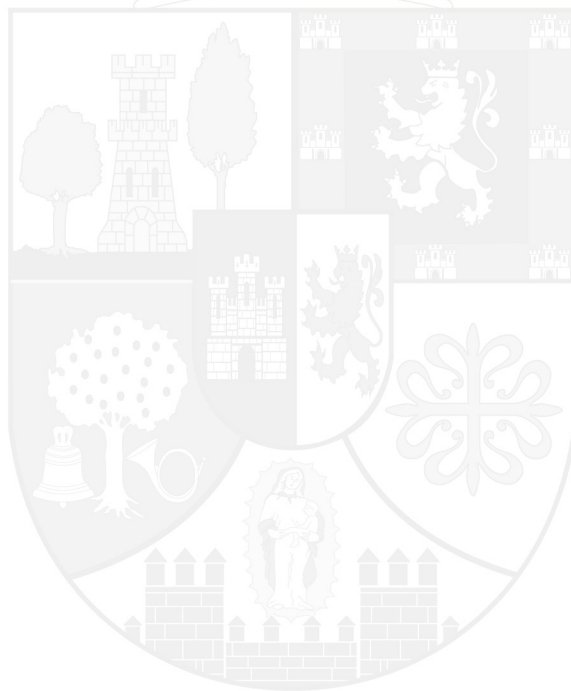
La presente Ordenanza, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.023, entrará en vigor a los quince días de la publicación, de su texto íntegro, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo y cumplido lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cilleros, 14 de febrero de 2024

Félix M.ª Ezcay Iglesias

ALCALDE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 4 de enero de 2024, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del término municipal de Hoyos.

Aprobada inicialmente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del término municipal de Hoyos, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de enero de 2024, en sesión ordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

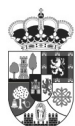
en el apartado del Portal de Transparencia correspondiente a "normativa".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Hoyos, 14 de febrero de 2024

Óscar Antúnez García

ALCALDE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

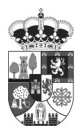
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 2024, el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

(Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 15 de febrero de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024



ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024

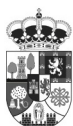
Habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 2024, el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.354.877,36€
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	615.739,21€
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.559.718,35€
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.033.059,71€
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	296.359,03€
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	150.000,00€
Capítulo 7: Transferencias de capital	66.443,00€
Capítulo 8: Activos Financieros	0'00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0'00 €
(A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.076.196,66€
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
Capítulo 1: Gastos de personal	2.491.067,20€
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.281.296,35€
Capítulo 3: Gastos financieros	11.000,00€
Capítulo 4: Transferencias corrientes	176.100,00€
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00€
Capítulo 6: Inversiones reales	1.116.733,11€
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00€
Capítulo 8: Activos Financieros	0'00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0'00 €
(B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.076.196,66€

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Cód. Verificación: 4AM2V0N1K1UZF77SS6K6H1Q
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0034

Lunes, 19 de febrero de 2024



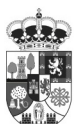
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad:

FUNCIONARIOS			19 plazas
Denominación Del Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Plazas
Con Habilitación Nacional Secretario Interventor	A1	26	1
<i>Escala de Administración general.</i>			
Técnico de administración general	A1	24	1
Agente de empleo y desarrollo local	A2	22	1
Administrativo	C1	21	1
Administrativo-Asistente tesorería	C1	21	1
Gestor Administrativo	C1	18	1
<i>Escala de Administración Especial</i>			
Técnico informático	A2	25	1
Arquitecto Técnico	A2	22	1
Directora centro de información y Vías pecuarias	A2	22	1
Técnico en turismo	A2	19	1
Agentes de Policía Local	C1	19	5
Oficial de Policía	C1	22	1
Coordinador cultural	C1	18	1
Coordinador deportivo	C2	14	1
Encargado servicios múltiples y mantenimiento	C2	17	1
PERSONAL LABORAL FUO			16 plazas
Denominación Del Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	plazas
Directora CEI	A2	22	1
Educadora Infantil (3)	C1	16	3
Operario Jardinería	C2	14	1
Oficial servicios Múltiples	C2	14	1
Oficial Construcción	C2	14	1
Operario Cementerio	C2/AP	14	1
Operario Depuradora servicios múltiples	C2/AP	14	1
Operario Cerrajero	C2/AP	14	1
Operario Conductor	C2/AP	14	1
Operario Jardinería/Depuradora	AP	14	1
Auxiliar Pisos Tutelados	AP	10	1
Operario Mantenimiento/ piscina	AP	14	1
Operario mantenimiento casa de cultura	AP	14	1
Operario Jardinería	AP	14	1
PERSONAL EVENTUAL			1 plaza
Secretaría Alcalde			1 plaza

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Cód. Verificación: 4AM2V0N4KELUZF7ZSS6K6HLO
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 19 de febrero de 2024



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Malpartida de Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

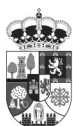
El Alcalde,
Fdo. Alfredo Aguilera Alcántara

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Cód. Verificación: 4MJ2V0N1EKUZFT7SS6K6HLO
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Guitarra.

Lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente, y composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante Concurso de una plaza de Profesor/a Música Especialista Guitarra, Personal Laboral Fijo Discontinuo, a Jornada Parcial (54,66€%), Grupo C, Subgrupo C1 (Proceso Extraordinario de Estabilización). La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 15 de febrero de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as, que de no haber reclamaciones, este listado provisional, será definitivo:

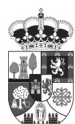
ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	TOVAR DE LA ROSA	M. ^a DEL CARMEN	*****052*
2	SIENDONES HERMOSO	ANTONIO	*****543*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Titular:	-Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.

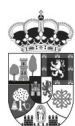


Lunes, 19 de febrero de 2024

VOCAL:	Titulares:	-Don Francisco Javier RODRIGUEZ PACHECO, Profesor escuela de música Ayuntamiento de Coria. -Doña María Soledad ARROYO MAYO, Funcionaria Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. -Doña M.ª de los Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplentes:	-Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento. -Don Fernando AGUNDEZ OSO, Funcionario Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. - Doña Raquel Z. BUENO GUTIERREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
SECRETARIO/A:	Titular:	-Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	-Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
ASESOR/A	Titular	-Doña M.ª Vega PEREIRA GONZALEZ

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores/as, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura”

Moraleja, 16 de febrero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Piano.

Examinadas las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria para la provisión mediante Concurso de una plaza de Profesor/a Música Especialista Piano, Personal Laboral Fijo Discontinuo, a Jornada Parcial (53,33€%), Grupo C, Subgrupo C1, (Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre) del Ayuntamiento de Moraleja.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as, que de no haber reclamaciones, este listado provisional, será definitivo:

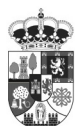
ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MORAN DOMINGUEZ	MARTA	*****642*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Titular:	-Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.

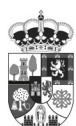


Lunes, 19 de febrero de 2024

VOCALES:	Titulares:	-Don Francisco Javier RODRIGUEZ PACHECO, Profesor escuela de música Ayuntamiento de Coria. -Doña María Soledad ARROYO MAYO, Funcionaria Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. -Doña M.ª de los Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplentes:	-Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento. -Don Fernando AGUNDEZ OSO, Funcionario Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. - Doña Raquel Z. BUENO GUTIERREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
SECRETARIO/A:	Titular:	-Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	-Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
ASESOR/A	Titular	-Doña M.ª Vega PEREIRA GONZALEZ

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores/as, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Moraleja, 16 de febrero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Saxo-Viento Madera.

Lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente, y composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante Concurso de una plaza de Profesor/a Música Especialista Saxo-Viento Madera, Personal Laboral Fijo Discontinuo, a Jornada Parcial (42,66€%), Grupo C, Subgrupo C1 (Proceso Extraordinario de Estabilización).

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 15 de febrero de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos preseleccionados, que de no haber reclamaciones, este listado provisional, será definitivo:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	FATELA ALONSO	JAIME	*****435*
2	CORRALES TOLEDANO	CRISTIAN	*****596*

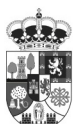
SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:



Lunes, 19 de febrero de 2024

PRESIDENTE:	Titular:	Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
VOCALES:	Titulares:	Don Francisco Javier RODRÍGUEZ PACHECO, Profesor escuela de música Ayuntamiento de Coria. Doña María Soledad ARROYO MAYO, Funcionaria Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. Doña M.ª de los Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplentes:	Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento. Don Fernando AGÚNDEZ OSO, Funcionario Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
SECRETARIO/A:	Titular:	Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
ASESOR/A	Titular	Doña M.ª Vega PEREIRA GONZÁLEZ



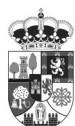
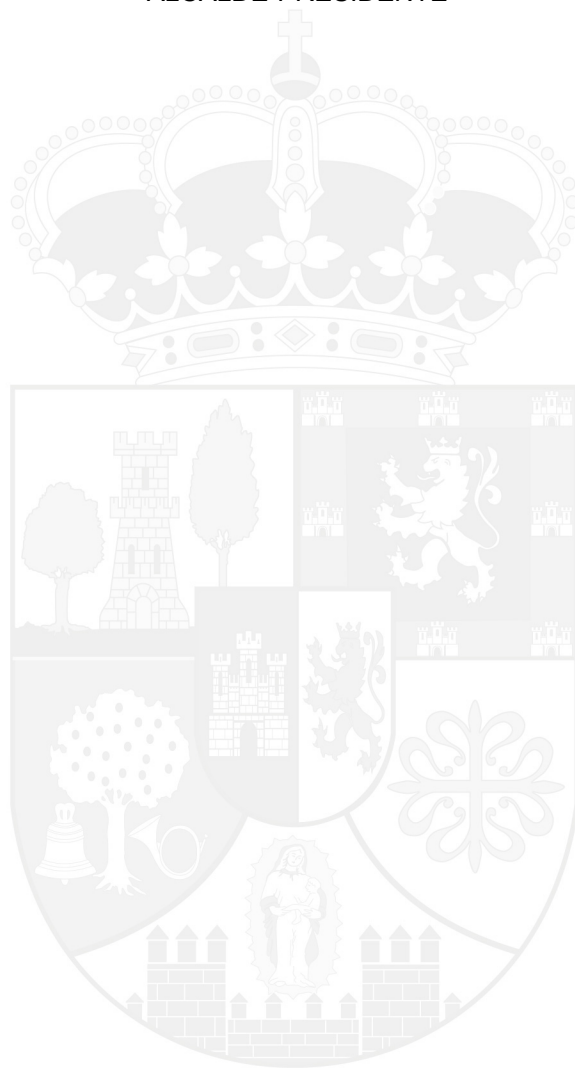
Lunes, 19 de febrero de 2024

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores/as, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura”

Moraleja, 16 de febrero de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de una plaza de Profesor/a Música Especialista Violín.

Lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente, y composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante Concurso de una plaza de Profesor/a Música Especialista Violín, Personal Laboral Fijo Discontinuo, a Jornada Parcial (66,66€%), Grupo C, Subgrupo C1 (Proceso Extraordinario de Estabilización).

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 15 de febrero de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as, que de no haber reclamaciones, este listado provisional, será definitivo:

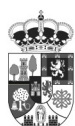
ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARBA DIAZ	OSCAR	*****041*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Titular:	-Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.

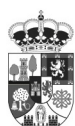


Lunes, 19 de febrero de 2024

VOCALES:	Titulares:	-Don Francisco Javier RODRIGUEZ PACHECO, Profesor escuela de música Ayuntamiento de Coria. -Doña María Soledad ARROYO MAYO, Funcionaria Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. -Doña M.ª de los Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplentes:	-Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento. -Don Fernando AGUNDEZ OSO, Funcionario Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa. - Doña Raquel Z. BUENO GUTIERREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
SECRETARIO/A:	Titular:	-Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	-Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.
ASESOR/A	Titular	-Doña M.ª Vega PEREIRA GONZALEZ

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores/as, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.”

Moraleja, 16 de febrero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y edificios municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 14 de diciembre de 2023 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y edificios municipales propiedad del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

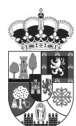
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de los locales y edificios propiedad del Ayuntamiento de Portaje, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y el aprovechamiento de los locales y edificios del Ayuntamiento de Portaje, cuyo uso temporal o esporádico sea autorizado conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones para cualquier finalidad o actividad no organizada por el propio Ayuntamiento.



Lunes, 19 de febrero de 2024

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales, edificios e instalaciones referidos en la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

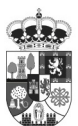
- Fianza de 50,00 euros.
- 10,00 euros por la prestación de la llave del edificio municipal.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se prevén exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local, edificio o instalación municipal.



Lunes, 19 de febrero de 2024

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que se tramitará conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales cuyo uso se haya facilitado por el Ayuntamiento, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

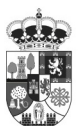
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.



Lunes, 19 de febrero de 2024

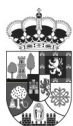
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023, entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 14 de febrero de 2024

David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 14 de diciembre de 2023 sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.

Se deroga el actual art. 3.- Cuantía, que quedará redactado de la forma que sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

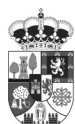
1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA

1. USOS DOMÉSTICOS. - Mínimo de consumo cuatrimestral: 24 m3.

CONSUMOS	EUROS
Los 24 primeros metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	15,00 €
De 25 a 60 metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	0,50 €/m3



Lunes, 19 de febrero de 2024

De 61 a 80 metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	0,60 €/m3
De 81 metros cúbicos en adelante consumidos cada cuatrimestre	1,30 €/m3

2. USOS INDUSTRIALES. - Mínimo de consumo cuatrimestral: 24 m3.

CONSUMOS	EUROS
Los 24 primeros metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	15,00 €
De 25 a 60 metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	0,50 €/m3
De 61 a 80 metros cúbicos consumidos cada cuatrimestre	0,60 €/m3
De 81 metros cúbicos en adelante consumidos cada cuatrimestre	1,30 €/m3

SUSTITUCIÓN DE CONTADORES DE LECTURA:

En cada recibo de suministro de agua..... 0,45 €.

MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUMINISTRO:

En cada recibo de suministro de agua..... 1,00 €.

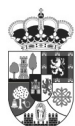
Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente el 10%), por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA

1.- Al iniciarse el servicio en todo el término municipal..... 60,00 €.

2.- Cada vez que se restablezca en todo el término municipal..... 60,00 €.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del



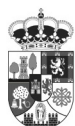
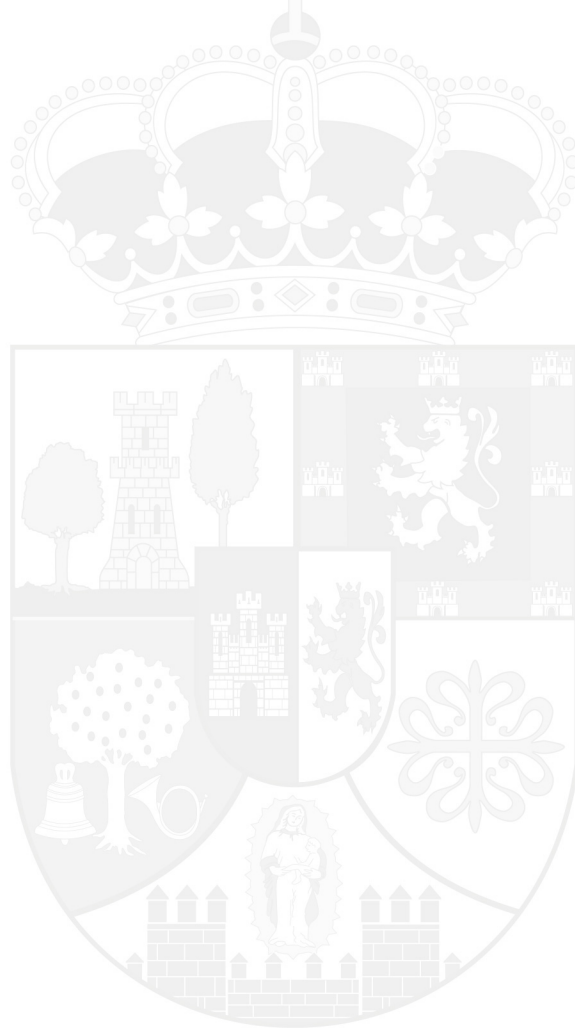
Lunes, 19 de febrero de 2024

día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 14 de febrero de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Vacante Juez/a de Paz Titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los posibles interesados/as que, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se pueden presentar en este Ayuntamiento instancias para solicitar el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

El Pleno del Ayuntamiento designará de entre los/as solicitantes interesados la persona que estime idónea y la propondrá para su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

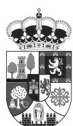
Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el registro central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración jurada de su profesión.

Serrejón, 12 de febrero de 2024

Nélida Martín Hernández

ALCALDESA



Lunes, 19 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales 4.º Trimestre 2023.

Por resolución de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basura y Canon Confederación Presa en Villar de Plasencia, correspondientes al 4.º trimestre de 2023. Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso- Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/las contribuyentes.

Villar de Plasencia, 14 de febrero de 2024

M.ª José Pérez Izquierdo

ALCALDESA PRESIDENTA

